Corporación Municipal
Desarrollo Social de Pudahuel

CONTRATO
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL
Y
SINERGIA EDUCACIONAL LIMITADA

"CURSO DE CAPACITACIÓN FORTALECIENDO LAS COMPETENCIAS PEDAGOGICAS PARA EL TRABAJO CON LA DIVERSIDAD EN EL AULA REGULAR PARA PROFESORES DEL PROGRAMA DE INTEGRACION ESCOLAR"

En Santiago, a 4 de noviembre de 2015, entre la **Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel**, RUT Nº 70.835.200-4, representada por su Secretario General don Nelson Zárate Hervera, cédula nacional de identidad Nº 7.748.511-2, ambos domiciliadas en San Francisco 8630, Comuna de Pudahuel, en adelante "la Corporación" y, **Sinergia Educacional Limitada**, RUT Nº 76.297.611-0, empresa del giro prestación de servicios de enseñanza preescolar, primaria y secundaria, representada por don Javier Miranda Pérsico, cédula nacional de identidad Nº 18.023.208-7, ambos domiciliados en San Isidro 250, departamento 1416, comuna de Santiago, en adelante "la empresa", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel es una persona jurídica de derecho privado que no persigue fines de lucro, cuyo objeto es administrar servicios en las áreas de educación, salud y atención de menores. En el cumplimiento de tales finalidades la Corporación

SEGUNDO: En el marco de la implementación del Programa de Integración Escolar PIE 2014, en adelante el programa, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel contrata los servicios de Sinergía Educacional Limitada,, para la realización de dos cursos de capacitación denominados "Fortaleciendo las Competencias Pedagógicas para el Trabajo en el Aula Regular", dirigidos a un total de 30 docentes de aula regular y profesionales de la educación adscritos al programa, cada uno de ellos.

Las actividades indicadas deberán ejecutarse conforme a la oferta técnica, cronogramas y presupuestos entregados por Sinergia Educacional Limitada, documentos que se entenderán formar parte integrante del presente convenio y que no se insertan por ser ampliamente conocidos por las partes.

TERCERO: La Corporación pagará a la empresa por la totalidad de los servicios indicados en la cláusula que antecede, la suma única y total de $ 13.000.000.- (trece millones de pesos), impuestos incluidos. El precio así pactado será pagado mediante estados de pago concordantes con el cumplimiento del cronograma de actividades propuesto.

Cada uno de los estados de pago indicados será cursado contra la presentación de un informe detallado de actividades y previa certificación de la Dirección de Educación de la Corporación de la efectividad de haberse prestado los servicios, debiendo acompañarse a la solicitud respectiva los siguientes documentos: 1) Registro de asistencia diaria de participantes en los talleres o actividades propias del servicio realizado, indicando nombre completo de las participantes,

CUARTO: Los cursos materia del presente contrato se impartirán entre el 11 y el 30 de noviembre del presente año. El período de ejecución así acordado sólo podrá ser modificado por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente fundados, los que serán calificados por la Dirección de Educación de la Corporación.

QUINTO: La Corporación se entenderá facultada para dar por resuelto de inmediato el contrato, sin necesidad de requerimiento judicial ni notificación alguna y, sin derecho a indemnización para la empresa, cuando ésta no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este contrato o en cualquiera de los instrumentos que forman parte del mismo y, sin que la enumeración sea taxativa, en especial, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

A) Si la empresa es declarada en quiebra, se solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores;
B) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes:
C) Si le fueren protestados documentos comerciales que mantuviera impagos por más de 60 días o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo;
D) Si ha hecho abandono del servicio o ha disminuido su ritmo de trabajo a un extremo que equivalga a un abandono del mismo;
E) Si no ha comenzado la prestación de los servicios dentro de los 5 días corridos desde la fecha de inicio indicada en la cláusula

cuarta del contrato o la ha suspendido por más de 5 días, habiendo sido requerido por la Corporación para iniciarla o continuarla, sin haber justificado su incumplimiento;

F) Si no prestara los servicios de acuerdo con el contrato o los instrumentos que le pertenecen, o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas;

G) Si hay orden de ejecución y embargo sobre todo o parte de sus bienes; y,

H) Si en opinión de la Corporación no ejecutare el programa con la debida diligencia o no cumpliera con la programación establecida.

SEXTO: Se encuentra expresamente prohibido a la empresa ceder o traspasar a cualquier título el presente contrato.

SEPOTIMO: Todo gasto que irrogue el cumplimiento del convenio o que sea necesario para la debida ejecución del mismo, sea directo o indirecto, será de exclusivo cargo de la asistencia técnica.

OCTAVO: La personería de don Nelson Zárate Hervera para actuar en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, consta en la escritura pública de fecha 14 de junio de 2011, otorgada en la notaría de don Hernán Blanche Sepúlveda.

NOVENO: Para todos los efectos de este convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de la misma fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte

---

CORPORACION MUNICIPAL DESARROLLO SOCIAL PUDAHUEL SECRETARIA GENERAL

NELSON ZARATE HERVERA	**JAVIER MIRANDA PERSICO**
SECRETARIO GENERAL	**REPRESENTANTE LEGAL**
CORPORACIÓN MUNICIPAL	**SINERGIA EDUCACIONAL**
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL	**LIMITADA**